

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra el despacho a resolver solicitud de redención de pena elevada a favor del sentenciado RONALD FERNANDO VARGAS BALLESTEROS, C.C. 1.098.697.058, quien se encuentra en el CPMS BUCARAMANGA, dentro del radicado 68679-6000-000-2018-00027-00 NI-21132.

## SE CONSIDERA:

A RONALD FERNANDO VARGAS BALLESTEROS se le vigila la pena de 76 MESES DE PRISIÓN al hallarlo responsable del delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES EN LA MODALIDAD DE VENDER, sentencia del JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL de fecha 11 DE ABRIL DE 2019.

El sentenciado se encuentra privado de la libertad desde el 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

El Establecimiento Carcelario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

CERTIF.	HORAS	ACTIVIDAD	PERIODO	CALIF. ACTIVIDAD	CONDUCTA
17461914	318	ESTUDIO	ABRIL A JUNIO 2019	SOBRESALIENTE	FALTA CONDUCTA
17764548	40	TRABAJO	FEBRERO 17 AL 29 DE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17764548	48	TRABAJO	MARZO 2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR
17860697	424	TRABAJO	ABRIL A JUNIO 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17930420	64	TRABAJO	JULIO 2020	DEFICIENTE	EJEMPLAR
17930420	256	TRABAJO	AGOSTO A SEPTIEMBRE 2020	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR

Es de advertir que por ahora no se concederá redención de pena de las 318 horas de estudio de abril a junio de 2019, toda vez que no fue aportada la calificación de conducta. Solicítese al CPMS BUCARAMANGA y al EPMS SOCORRO remitir el certificado de conducta para avalar los certificados de dichos periodos.

Así mismo no se concederá redención de pena de las 48 y 64 horas de trabajo de los meses de marzo y julio de 2020, comoquiera que la actividad fue calificada como deficiente.

Efectuados los cómputos legales tenemos que el condenado RONALD FERNANDO VARGAS BALLESTEROS ha redimido por trabajo 45 días, que habrán de reconocérsele habida cuenta que ha cumplido con los requisitos señalados en el artículo 101 del Código Penitenciario y Carcelario.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** CONCEDER a **RONALD FERNANDO VARGAS BALLESTEROS** una redención de pena por trabajo de 45 días de prisión.

**SEGUNDO.-** NO se concederá redención de pena de las 318 horas de estudio de abril a junio de 2019, toda vez que no fue aportada la calificación de conducta. Solicítese al CPMS BUCARAMANGA y al EPMSC SOCORRO remitir el certificado de conducta para avalar los certificados de dichos periodos.

**TERCERO.-** NO se concederá redención de pena de las 48 y 64 horas de trabajo de los meses de marzo y julio de 2020, comoquiera que la actividad fue calificada como deficiente.

**CUARTO.-** Contra esta decisión proceden los recursos legales.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MÉNDEZ RAMÍREZ**  
Juez

Irene C.